



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(N° 9.255)**

**Concejo Municipal:**

Vuestra Comisión de Producción y Promoción del Empleo, ha analizado el proyecto de Ordenanza, presentado por los Concejales Martín Rosúa, Sebastián Chale, Carlos Cossia y Aldo Poy, quienes manifiestan lo siguiente:

**Visto:** La ley Provincial N° 11717 y la necesidad de implementar mecanismos que posibiliten el estudio y defensa de las radicaciones productivas ya instaladas,

**Considerando:** Que está en evaluación el anteproyecto de Ordenanza que entiende por "**Distrito Productivo**" a un espacio geográfico estratégicamente definido conforme sus características históricas, socio-económicas, culturales, productivas y comerciales, similares y/o complementarias, en las cuales se focalizan esfuerzos económicos, fiscales, políticos, institucionales y sociales dirigidos a promover un desarrollo integral y sustentable, de una **actividad económica-productiva determinada**.

Que hoy en día en el espacio territorial de la ciudad de Rosario, en el cual se agrupan una serie de actividades industriales, pueden o no estar relacionadas entre sí, y pueden o no ser compatibles sus actividades siendo necesaria la **revisión de los procedimientos de Habilitación** de las tipologías de usos productivos y/o comerciales.

Que es importante evaluar el sitio de acuerdo con los efectos combinados de las **operaciones existentes y las nuevas**. Posiblemente, algún aspecto único del nuevo proceso hará que el sitio sea indeseable, o las medidas necesarias para manejar el impacto total pueden ser tan costosas que un nuevo sitio sería preferible.

Que el **LULA** (Licencia de Usos y Libre Afectación) es un trámite que permite saber los usos y afectaciones de un determinado lugar, y se realiza antes de instalar un comercio y/o industria, pero con el mismo no se certifica si los emprendimientos radicados en el entorno inmediato al lote que lo solicita, se verán afectados con esta nueva actividad.

Que no existe normativa que **proteja a las actividades existentes de nuevas radicaciones** cuyas actividades sean incompatibles **desde el punto de vista ambiental**, afectando en su vida laboral de las instalaciones existentes.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Créase, dentro del ámbito del Programa de Distritos Productivos, el Certificado de Compatibilidad Productiva (CPP), a fin de evaluar y determinar el impacto o incompatibilidad que toda **actividad industrial y/o comercial y/o de servicio** a realizarse en el ejido Municipal, **pueda ocasionar a su entorno inmediato**.

**Art. 2º.-** Se encuentran comprendidos en el régimen de la presente Ordenanza todos los emprendimientos industriales y/o comerciales y/o de servicios, que se realicen o se proyecten realizar dentro de los límites de la ciudad de Rosario, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con excepción de las zonas reguladas por la Ordenanza N° 9144/2013 (Plan Integral de Suelo Industrial).

**Art. 3º.-** El CPP será solicitado por ante la Secretaría de Producción y Desarrollo local, para los supuestos en que la actividad a desarrollar no sea la promovida y planteada para dicho "Distrito Productivo", debiendo el solicitante acompañar la solicitud con los siguientes datos:

DNI del/los titular/res o CUIT en caso de persona jurídica.

Original y fotocopia de la Tasa General de Inmuebles o empadronamiento catastral.

Rubro a instalar

Superficie ( m2) del local

Superficie ( m2) del inmueble

Planos del proyecto o emprendimiento, especificando las dimensiones de los sectores de acuerdo a la actividad en particular.



**Art. 4°.-** La Secretaría de Producción y Desarrollo local emitirá el **Certificado de Compatibilidad Productiva (CCP)**, analizando la actividad a desarrollar por el solicitante, con las actividades desarrolladas en su entorno inmediato. A tales fines, la Secretaría tomará las medidas que considere necesarias para la determinación de las actividades realizadas en el entorno inmediato del solicitante.

**Art. 5°.-** El Certificado de Compatibilidad Productiva será expedido con expresa mención de las condiciones y/o requisitos que el solicitante debiera cumplir para que su actividad resulte compatible con su entorno inmediato. El Certificado de Compatibilidad Productiva tendrá un plazo de validez de 180 días.

Para el supuesto de que existan observaciones, o se hayan establecido condiciones o requisitos específicos al otorgar el certificado, se deberán acreditar que se han cumplido con las mismas, al momento de que la Secretaría de Habilitaciones otorgue la respectiva Habilitación y/o su Renovación.

No se procederá a otorgar Permiso de Habilitación municipal si no consta el Certificado de Compatibilidad Productiva, con el cumplimiento de las observaciones, condiciones o requisitos especificados por la Secretaría de Producción y Desarrollo local, en caso de existir.

**Art. 6°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.  
**Sala de sesiones, 3 de Julio de 2014.-**

CM 44
REALIZÓ
Vº Bº

  
Dr. Marcelo Marchionatti  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal De Rosario



  
Cjal. Miguel Zamarrin  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario

Expediente N° 24.869/14  
Fs. 3  
Ref. **Ordenanza N° 9.255**

Rosario, "Cuna de la Bandera" 28 de julio de 2014.

**Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial  
Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.**

  
Lic. ELEONORA SCAGLIOTTI  
SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO LOCAL  
Municipalidad de Rosario



  
Dra. MÓNICA FEIN  
INTENDENTA  
Municipalidad de Rosario